

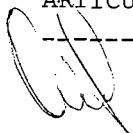
79 DIC 1982

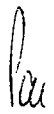
VISTO lo actuado en el expediente número 2300-5064/82,
y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y

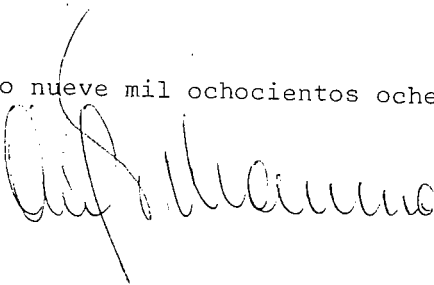
ARTICULO 1°.- Prorrógase el término del 30 de noviembre de 1982, -
----- establecido por el artículo 1° de la Ley 9866 para -
el vencimiento de las obligaciones emergentes del citado régimen,
hasta el 30 de diciembre de 1982.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese, dese
----- al Boletín Oficial y archívese.-




DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMÍA

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos ochenta y siete --
(9.887).



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

F U N D A M E N T O S

Por la presente ley se tiende a posibilitar el mejor cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen de la -- Ley 9866, prorrogando el término del vencimiento hasta el 30 de diciembre de 1982, lo que permitirá una mayor flexibilidad a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones.

P. W. J.